IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	GESTION CONTRACTUAL	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Elaboración: 12/05/2022
		Vigente Desde: 12/05/2022

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE CULTURA	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. Plan de Adquisiciones:	250
	Consecutivo:	93141702 90111501 90111502 90111503 90121502
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSION	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN CULTURAL EN EL GIRO DE RIGO EDICIÓN CENTRAL, DE LOS ARTISTAS CUNDINAMARQUESES QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICAS Y CULTURAS APOYADAS POR EL IDECUT*	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	octubre 2023	

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO JURIDICO.

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzales Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

En la Constitución Política de Colombia, en su artículo 7 establece: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*".

En el artículo 70 de la Constitución Política, preceptúa: "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*".

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es un imperativo constitucional que las autoridades deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT.

De acuerdo con la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

De acuerdo con el Plan de Departamental de desarrollo "*CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA" 2020-2024*, que contempla en la META DE BIENESTAR *Alcanzar el 70% del indicador de bienestar Multidimensional del Departamento de Cundinamarca* como META DE PRODUCTO *Potencializar en 90 municipios el talento cultural y artístico con procesos de formación y dotación.*

De acuerdo con La ley 1185 de 2008, los Decretos 1313 y 3322 del mismo año, así como los decretos 763 y 2941 de 2009, invitan a que todos los colombianos reconozcamos que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo por lo tanto un asunto de derechos y de deberes. Dicho patrimonio es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. Su gestión, su protección y su salvaguardia son una condición necesaria para el bienestar colectivo, son una manera de promover la creatividad humana y, sobre todo, son una responsabilidad de todos.

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 6.8 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

Para el proceso de selección se adelantará una MINIMA CUANTIA debido al valor y al objeto a contratar. En el procedimiento se aplicará las normas pertinentes del Estatuto General de Contratación ley 80 del 1993 modificado por la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La diversidad cultural de los pueblos está enmarcada en el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprenden, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones, creencias, prácticas y comportamientos.

Es así como la Cultura es concebida como las practicas intrínsecas al ser humano, que permiten el origen de las sociedades y el desarrollo de los individuos con su entorno y el contexto social en el cual viven, es por eso que las muestras culturales se componen de eventos artísticos y deportivos que son concebidos como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas.

Dicho lo anterior, tal es la importancia de la diversidad cultural que se encuentra protegida en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural adoptada por la Conferencia General de la Unesco el 2001 en especial en su Artículo 1 articulo 2. Articulo 1 *La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad La cultura toma diversas formas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, innovación y creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye patrimonio común de la humanidad y debe reconocerse y consolidarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras.*

Articulo 2 *De diversidad cultural a pluralismo cultural En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar la interacción armónica entre personas y grupos con identidades culturales plurales, variadas y dinámicas, así como la voluntad de convivir. Las políticas que favorecen la inclusión y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo*

cultural constituye la respuesta política a la realidad de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural propicia los intercambios culturales y el desarrollo de capacidades creativas que soportan la vida pública.

En el mismo sentido, el artículo 6 de la Declaración de Friburgo menciona: *"En el marco general del derecho a la educación, toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho, a lo largo de su existencia, a una educación y a una formación que, respondiendo a las necesidades educativas fundamentales, contribuyan al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural, siempre que se respeten los derechos de los demás y la diversidad cultural".*

Es por eso que mediante el presente estudio previo, se manifiesta la necesidad del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de participar en un evento de naturaleza deportiva como lo es el *"GIRO DE RIGO EDICIÓN CENTRAL"*.

El mencionado evento se posiciona como un espacio de grandes oportunidades comerciales para el emprendimiento cundinamarqués, interacción e intercambio de saberes, de muestras de entretenimiento mediante muestras culturales propias de nuestro territorio. Muestra de lo anterior es que este evento adicionalmente cuenta con actividades complementarias, como lo son la entrega de kits, feria comercial, rueda de prensa y conversatorio el día 11 de noviembre en el epicentro Cenvar – Ricaurte, lo que generará un gran atractivo para participar en este escenario.

Lo anterior, es de gran importancia para nuestra región, teniendo en cuenta que el departamento aprovechará la gran concurrencia de personas en el mencionado evento, para participar mediante la difusión y promoción turística como parte de la ***FASE A: selección de espacios publicitarios*** del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos número No. 093 de 2023 (FONDECÚN 23-001), cuyo objeto es *CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y PROMOCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA PARA SU POSICIONAMIENTO TURÍSTICO", FONDECÚN.*

Por otro lado, MANAR se vinculó con la organización del evento, con el fin de viabilizar los emprendimientos artesanales y culturales contado así con un con Stand de 3x3 en zona de patrocinadores tipo isla donde se proyecta con atención al público de 360° y 3 espacios para emprendimientos.

Ahora bien, el evento tiene connotaciones culturales, toda vez que cuenta con una gran proyección, renombre y reputación, que sirve como escenario para resaltar un deporte (ciclismo) que hace parte de la cultura colombiana con uno de sus estandartes, que será realizado en el departamento y es una oportunidad para presentar al talento del departamento mediante la participación de artistas que han hecho parte de la estrategia de fortalecimiento de habilidades de las escuelas de formación y a integrantes de agrupaciones que han representado al Departamento e incluso al país, que también provienen de procesos formativos adelantados por el IDECUT.

La presentación de artistas, hace parte de la estrategia del IDECUT de promover y difundir el turismo, el emprendimiento artesanal y finalmente difundir el exitoso proceso formativo que han tenido los artistas del Cundinamarca.

Es así, que en desarrollo de los objetivos del IDECUT es necesario promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, afianzar la cultura y el turismo como ambiente propicio para la convivencia, la paz, el respeto a la diferencia y la inclusión e impulsar el talento cultural denotando la amplia oferta en formación de habilidades, incentivos e intercambio de aprendizajes.

En desarrollo de las obligaciones y funciones que le han sido asignadas a la entidad mediante los Decretos Ordenanzales arriba mencionados, encontramos que el IDECUT goza de atribuciones de carácter administrativo en lo que respecta a su organización interna, entre ellas, la forma en que ha de invertirse el presupuesto asignado mediante ordenación del gasto con el fin de adquirir los bienes y servicios que de acuerdo a las necesidades vaya requiriendo para el cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan Departamental de Desarrollo

Igualmente encontramos que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y que toda contratación que celebren debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que con la participación del instituto en el evento antedicho se potencializará el talento cultural de artistas, toda vez que pondrán a prueba ante un gran público, como son los asistentes al evento, la consolidación de todo un proceso como parte de las diferentes estrategias de formación adelantadas por el Instituto, contribuyendo así al Plan de Desarrollo del Departamento de Cundinamarca *"CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!" 2020-2023* que contempla el programa, ***UN BUEN VIVIR*** que a su vez incluye la meta de producto No ***16 Potencializar en 90 municipios el talento cultural y artístico con procesos de formación y dotación,*** planteándose a la vez el proyecto: ***"FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*** el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN 2021004250563.

Es así, que para atender la presente necesidad antes mencionada es necesario adelantar el proceso contractual pertinente para seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico, jurídico y financiero que se enunciaran más adelante.

Por otro lado, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que el instituto cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la responsable de presupuesto.

También, es importante decir que la compra que se pretende contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

Además, se debe indicar que se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento registrado en el BPIN **2020004250293**.

Finalmente, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN CULTURAL EN EL GIRO DE RIGO EDICIÓN CENTRAL, DE LOS ARTISTAS CUNDINAMARQUESES QUE HACEN PARTE DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTISTICAS Y CULTURAS APOYADAS POR EL IDECUT

3.2. ALCANCE. El contratista, de acuerdo con la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio, tendrá a cargo el hospedaje y la alimentación, cada una de las obligaciones previstas en el contrato, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos, humanos y logísticos, bajo la supervisión del Instituto, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas dispuestas por el Instituto en el documento en el documento *ANEXO TECNICO.*

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Ver documento *ANEXO TECNICO.*

3.3.1. Autorizaciones Licencias y/o Permisos: El futuro contratista será el responsable de tramitar todas las licencias o permisos requeridos por la autoridades nacionales o territoriales para la prestación del servicio que se contrata.

3.3.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)

Servicios de promoción cultural	93	9314	931417	93141702
Hoteles	90	9011	901115	90111501
Posadas o centros turísticos	90	9011	901115	90111502
Hospedaje de cama y desayuno	90	9011	901115	90111503
Agencias de viajes	90	9012	901215	90121502

3.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.5.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de un (01) mes, contado a partir de la fecha establecida como inicio en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.5.2. Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará principalmente en Girardot y Bogotá

3.5.3. Valor estimado del contrato: El valor del contrato será por la suma ofertada por quien resulte adjudicatario del contrato, la cual no podrá superar el presupuesto oficial, el cual se estableció en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($18.735.712),** la cual se encuentra respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000645 del 23/10/2023, expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

3.5.4. Forma de pago: El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca cancelará al contratista el 100% del valor del contrato a la entrega y certificación a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de factura y pago de seguridad social y parafiscales.

Parágrafo primero. Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos EL IDECUT, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

3.5.5. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.5.6. Supervisión y/ o Interventoría: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se sugiere que la supervisión del contrato sea ejercida por el Subgerente de Cultura o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.5.7. Liquidación del Contrato: El contrato que resulte una vez agotado el proceso de selección será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDECUT** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A. El **CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.5.8. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista del IDECUT.
2. Ejecutar con plena autonomia técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
4. Durante la ejecución del contrato mantener al personal requerido para la ejecución del contrato debidamente afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión.
5. Cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales.
6. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
10. Entregar los bienes y prestar los servicios con la calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
11. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
17. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
18. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Disponer de los espacios de estadía conforme las especificaciones técnicas dispuestas por el IDECUT y su oferta.
2. Garantizar que el hospedaje sea prestado en lugares seguros estructuralmente y conforme a criterios apropiados de salubridad.
3. Disponer de la alimentación conforme las especificaciones técnicas dispuestas por el IDECUT y su oferta.
4. Garantizar que la alimentación cumpla con los correctos estándares fitosanitarios.
5. Garantizar que la alimentación cumpla con la cadena de frio, en el caso de la alimentación que así lo requiera.
6. Garantizar que el lugar donde se preste el hospedaje cuente con registro nacional de turismo.
7. Garantizar que quien preste el servicio de transporte terrestre cuente con registro nacional de turismo.
8. Abstenerse de usar empaques de icopor o plástico de único uso para la entrega de los refrigerios o elementos que no sean reciclables.
9. Asumir por su cuenta y riesgo el desplazamiento del personal para garantizar la alimentación, en caso de ser necesario suministrar la alimentación en un lugar diferente al lugar de hospedaje
10. Las demás que considere el supervisor, pertinentes para cumplir el objeto contractual.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz,

completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.5.9. Obligaciones de la entidad.

1. Suministra la información y material que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar para solucionar las necesidades existentes, así como el presupuesto estimado el cual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto de la Entidad para el año 2023, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección de mínima cuantía, según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de mínima cuantía.

5. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de establecer el presupuesto oficial, la entidad realizó el respectivo estudio de mercado, con precios unitarios actuales en el mercado. Conforme con lo anterior, el presupuesto se estimó en la suma **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($18.735.712).**

Este valor incluye los siguientes Deducciones y/o retenciones por parte de la entidad:

MPUESTOS DEPARTAMENTALES
PRO CULTURA: 1.0
PRO DESARROLLO: 2.0
PRO HOSPITALES: 2.0
PRO RECREACIÓN Y DEPORTE 2,5
PRO ADULTO MAYOR: 2.0
Universidad de Cundinamarca: 1.5
Pro electrificación Rural: 0,2

IMPUESTOS NACIONALES y DISTRITALES
RETEFUENTE X COMPRAS
RETEFUENTE X SERVICIOS
RETE IVA
RETE ICA COMPRAS
RETEICA SERVICIOS

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso, ponderando factores económicos (precio más bajo), de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que reza: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Para el presente proceso de selección los requisitos habilitantes que se exigirán son los siguientes:

6.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes:

A. Carta de Presentación de la Oferta
B. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, si es la condición del oferente o promesa de sociedad futura (Si corresponde)
C. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado
D. **Apoderado para oferentes extranjeros.** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentarsus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
E. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado
F. Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
G. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.
H. Consulta de antecedentes disciplinarios – serán consultados por la Entidad.
I. Consulta de antecedentes fiscales – serán consultados por la Entidad.
J. Consulta de antecedentes judiciales – serán consultados por la Entidad.
K. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
L. Compromiso Anticorrupción
M. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos
N. Anexo técnico.

6.1.2. Requisitos Financieros Habilitantes: Por la tipología contractual, la naturaleza de este y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes:

Para habilitarse técnicamente el proponente debe adjuntar el Formato *ANEXO TÉCNICO* debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado legalmente establecido y reconocido, en el que manifiesta cumplir con todas las condiciones técnicas solicitadas en el presente documento. Con dicho formato debe adjuntar igualmente los documentos que allí se soliciten.

6.1.4. Requisitos de Experiencia:

El proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de contrato(s) cuyas actividades corresponda(n) a las dispuestas en el ***ANEXO TECNICO***, diligenciando el **FORMATO DE EXPERIENCIA**, adicional a ellos aportando las certificaciones correspondientes. Para acreditar la experiencia se deberá tener en cuenta la cuantía y número de contratos de acuerdo con las siguientes opciones:

Número de contratos acreditados	Porcentaje por certificar respecto al presupuesto oficial
1-2	75%
3-4	100%
5-6	150%

Se tendrá en cuenta para la valoración lo siguiente:

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato;
5. Fecha de terminación del contrato;
6. Nombre del contratista;

7. Entidad contratante, teléfono y dirección;
8. Actividades realizadas (Deben ser relacionadas con las presentadas en estos estudios previos)
9. Identificación total y Firma de la persona competente para expedir el certificado (No se aceptan certificadas expedidas por supervisores o personal no autorizado)

NOTA 1: En caso de no contar con certificados, deberá allegar copia del contrato junto con el acta de recibo final a satisfacción o acta de liquidación,

El IDECUT se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 2: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por todos los integrantes y la misma será validada por la sumatoria de todas las presentadas.
2. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
3. El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

6.1.5. Oferta Económica.

La oferta económica debe presentarse a través de la plataforma de SECOP II, igualmente debe diligenciarse y anexarse el formato establecido para tal fin, con los valores expresados en moneda legal colombiana, incluido IVA. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores o menores costos que se deriven de los mismos.
Para el diligenciamiento del anexo económico, se debe tener en cuenta:

NOTA No. 1: EL VALOR DE LAS OFERTAS DEBE PRESENTARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA (PESOS), SIN CENTAVOS.

NOTA No. 2: SI EN EL FORMATO ANEXO ECONOMICO EL PROPONENTE NO DISCRIMINA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA Y EL BIEN O SERVICIO CAUSA DICHO IMPUESTO, LA ENTIDAD LO CONSIDERARA INCLUIDO EN

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y ASÍ LO ACEPTARA EL PROPONENTE.

NOTA No. 3: EL PROPONENTE DEBE INDICAR EL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA A TRAVÉS DEL MODULO ESTABLECIDO EN EL SECOP II, ESTE VALOR DEBE COINCIDIR CON EL VALOR TOTAL CONSIGNADO EN EL FORMATO ANEXO DE OFERTA ECONOMICA

EL FORMATO ANEXO DE OFERTA ECONOMICA ES REQUERIDO PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA DISCRIMINAR LOS VALORES UNITARIOS ANTES DE IMPUESTOS.

NOTA No. 4: EL VALOR DE **LA PROPUESTA ECONÓMICA NO PUEDE EXCEDER EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** ASIGNADO SO PENA DE RECHAZO.

En el evento de que la entidad observe que el precio de la oferta es artificialmente bajo procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y si es pertinente podrá aplicar lo dispuesto en la Guia para el manejo de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente.

6.1.6. Criterios de desempate.

En caso de empate entre las propuestas presentadas, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 reglamentada a través del Decreto 1860 de 2020. **Diligenciar Formato 10 "Criterios de Desempate".** El **NO** diligenciamiento del formato de criterios de desempate no será objeto para el rechazo de la propuesta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son: capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización, experiencia y otros requisitos técnicos habilitantes, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas (Anexo Especificaciones técnicas)

OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar las siguientes certificaciones las cuales se tendrán en cuenta para la validación de los requisitos técnicos habilitantes:

a) **Registro Nacional de Turismo:**

En concordancia con el articulo 18 del Decreto 504 de 1997, artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y el Decreto 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Decreto 229 de2017, el proponente presentará copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización como prestador de agencia de viajes y turismo, vigente a la fecha de cierre de la presente licitación pública expedido por el Ministerio de Comercio Industriay Turismo.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes anexará copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización como prestadorde agencia de viajes y turismo, vigente a la fecha de cierre de la presente licitación pública expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

El Registro Nacional de Turismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

b) **Cumplimiento Especificaciones Técnicas**

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios a prestar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos enel **Anexo técnico** adjunto.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura) conla suscripción del anexo 3 especificaciones técnicas de manera expresa se obliga a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificacionestécnicas relacionadas en el Anexo técnico, para lo cual deberádiligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma,cuando sean requeridos por la entidad.

.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos incluida en el respectivo análisis del sector.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. No obstante, es procedente indicar que las garantías contractuales se constituyen como un respaldo cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad propio de la contratación estatal. Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el cual exige garantizar la correcta ejecución del alcance que éste conlleva, se considera necesario que el contratista seleccionado constituya a favor de EL IDECUT y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una GARANTÍA ÚNICA, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 6 meses más, en todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, incluidas las prórrogas, si las hubiere.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo se constituirá por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, sin que sea inferior al valor de la cláusula penal. Esta garantía deberá asegurar la calidad del servicio contratado respecto de cada una de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y permanecer vigente durante el plazo de su ejecución y 4 meses más.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Para proteger al IDECUT de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista durante la ejecución del contrato, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá celebrar un contrato de seguro adquiriendo una póliza que, además de lo anterior, deberá cubrir, así mismo, los perjuicios derivados de los daños que los subcontratistas del Contratista puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato, o en su defecto, el Contratista tendrá que acreditar que el mismo subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. La vigencia debe ser por todo el periodo de ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDECUT. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente, deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, prorrogas, adición, mayores cantidades de obra, terminación, recibo de obras y liquidación, en todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías requieren aprobación de la OFICINA JURÍDICA DE EL IDECUT, para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el Contrato a suscribir serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo el presupuesto de la presente contratación, el cual no supera la mínima cuantía, el mismo no está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con la información que reposa en el numeral 1) de la información de la página web del Secop (https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=2865), publicada por el Ministerio del Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación pública (en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20).

Por lo tanto, no aplica en la selección de mínima cuantía ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.)

10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Análisis del sector - Estudio de mercado

RESPONSABLES		
PROYECTO:	Nombre:	LUIS FELIPE ARÉVALO ARÉVALO
	Cargo:	ABOGADO CONTRATISTA
	Firma:	
APROBO:	Nombre:	MARIANA ALVAREZ MATALLANA
	Cargo:	SUBGERENTE DE CULTURA
	Firma:	

Revisó Texto Jurídico: José Rafael Moreno Rodríguez – Abogado Externo